



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.**

TREHUACO, 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N°0803/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior que dispone el traspaso de los Establecimientos Educacionales a la Municipalidades, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,

La Ley 20.248 del año 2008 del Ministerio de Educación Subvención Escolar Preferencial.

El Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del DAEM para el año 2018.

El Ord. N° 155 de fecha 26 de octubre de 2018, firmado por la directora (s) del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Doña **CLAUDIA POBLETE FUENTES, Rut N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] de 1978, domiciliado [REDACTED] Avenida Prat N° 700, de la comuna de Coelemu, por el cual esta última se compromete a cumplir los servicios contemplados en el Artículo 1º de este instrumento.

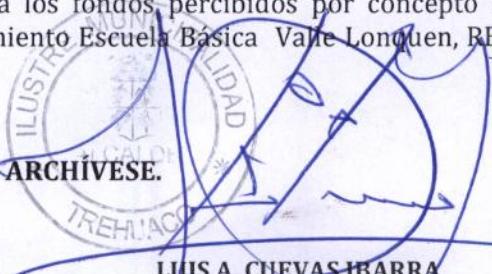
2.- Ordéñese la cancelación de \$ 464.100.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil cien pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo N° 2º y 3º del Contrato de Prestación de Servicios.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial año 2018, del establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, RBD 4071-1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



LCI/LCR/EVS/PS
DISTRIBUCIÓN
Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



V.B. ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco a 03 de diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS A. CUEVA IBARRA**, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y Doña **CLAUDIA POBLETE FUENTES, Rut N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] [REDACTED], domiciliado [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete a realizará el servicio de estampado personalizado, cajas de envoltorio y adhesivo impreso tipo sello a color de 200 tazones para agasajo de apoderados, actividad que se enmarca en la dimensión Convivencia Escolar del PME SEP de la Escuela Valle Lonquen.

ARTÍCULO 2º: El mandante pagará a título de honorarios por el total de los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 464.100.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil cien pesos), incluidos los impuestos legales.

ARTÍCULO 3º: La entrega de dichos artículos se realizarán el día lunes 03 de diciembre del año en curso, en dependencias del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y un informe con el detalle de las actividades realizadas y un recibo conforme firmado por la Directora del Establecimiento o quien la represente.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CLAUDIA E. POBLETE FUENTES
RUT N° [REDACTED]

